

Ajuntament  de Palma
Secretaria General del Ple
REGISTRE DE CONVENIS I PROTOCOLS
Data **17 FEB. 2014**
Nº Ordre **1394**

Acuerdo entre la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 y Riusa II, S.A. para la formalización de las aportaciones en concepto de colaboración para llevar a cabo las finalidades y actividades fundacionales de la Fundación

Reunidos

De una parte, el Muy Honorable Sr. Mateo Isern Estela, Alcalde del Ajuntament de Palma y Presidente de la Fundación Turismo Palma de Mallorca, y el Ilustrísimo Sr. Álvaro Gijón Carrasco, Teniente de Alcalde del Área de Coordinación Municipal y Turismo y Vicepresidente de la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 12164, de 27 de junio de 2012, publicado en el BOIB núm. 99, de 10 de julio de 2012, en nombre y representación de ésta, una entidad turística pública sin ánimo de lucro y gestión público-privada, inscrita en el Registro Único de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, núm. 10000000312, mediante resolución de la directora general de Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Conselleria de Presidencia del Govern de les Illes Balears, de 9 de noviembre de 2012, que se rige por el documento fundacional, por sus Estatutos, por las normas de régimen interno que dicte el Patronato y por la legislación que le sea de aplicación, en especial por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, por el Decreto 61/2007, de 18 de mayo, de regulación del Registro Único de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de organización del ejercicio del Protectorado, y con domicilio en la plaça de Cort, 1, CP 07001, de Palma de Mallorca, y CIF G57744344.

Y de otro, Carmen Riu Güell, como Consejera Delegada de Riusa II, S.A., actuando en nombre y representación de esta entidad, en base a lo establecido en acuerdo de la Junta General Universal de Accionistas del 18 de enero de 2012, con domicilio en c/ Llaut s/n (Riu Center), CP 07610 de Palma de Mallorca, y CIF A 07632474.

Ambas partes asistidas por la Sra. Nieves Téllez García, Secretaria General del Pleno del Ajuntament de Palma y Secretaria del Patronato de la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365.

Manifiestan

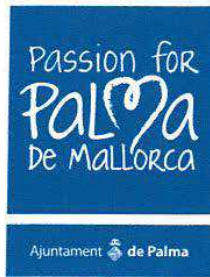
1. Que Riusa II, S.A. es patrono fundador.
2. Que el pasado 16 de enero de 2012, el Ajuntament de Palma y Riusa II, S.A. firmaron un Protocolo de intenciones de colaboración para la constitución de la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365, una entidad público-privada para la mejor gestión de los intereses turísticos de la ciudad de Palma de Mallorca.
3. Que en la segunda cláusula del Protocolo anteriormente citado, aportación dotacional, se estableció que "La Fundación contará para la constitución de la dotación fundacional inicial una aportación de 3.000,00 € de cada una de las entidades privadas fundadoras. La aportación a la dotación fundacional inicial de las

FUNDACIÓN TURISMO
PALMA DE MALLORCA
365

c. de la Victòria, 2 principal
07001 Palma de Mallorca

Tel: +34 971 22 59 86
Fax: +34 971 22 59 93
mail: admin@pmi365.com

www.palmavirtual.es



entidades u organismos públicos, así como del resto de aportaciones en concepto de colaboración para llevar a cabo las finalidades de la Fundación, ya sean dinerarias o no dinerarias (en especie), serán contempladas en un documento concreto”.

4. Que el Pleno del Ajuntament, en sesión ordinaria, de 30 de marzo de 2012, acordó por unanimidad la constitución de la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 (en adelante Fundación) y aprobó los Estatutos por los que se rige, formalizados en escritura pública, el 23 de abril de 2012, por el Notario D. Julio Trujillo Zaforteza, bajo el núm. 599 de protocolo, siendo, por tanto, los patronos fundadores el Ajuntament de Palma, la Autoritat Portuària de Balears, Acciona Transmediterránea, S.A., Air Berlin PLC & Co. Luftverkehrs KG (en adelante Air Belin), Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U., Arabella Hospitality España, S.L., Baleares Consignatarios Tours, S.L., Balearia Eurolíneas Marítimas, S.A., City Sightseeing España, S.L., Das Inselradio, S.L., Dome Consulting & Solutions, S.L., Germatur Gestión, S.L., Grup Trui Mallorca, S.L., Ibacar Premium, S.L., Iberostar Hoteles y Apartamentos, S.L., Interbalear de Servicios de Gestión y Administración, S.L., Logitravel, S.L.U., Malla, S.A., Media Planning Group, S.A., Melià Hotels International, S.A., Orizonia Travel Group, S.L., Palma de Mallorca Aquarium, S.A., Riusa II, S.A., Sixt rent a car, S.L.U., Thinkatomic Idea, S.L., TUI Travel Accommodation & Destinations, S.L.U. y Viajes Soltour, S.A., los cuales constituyeron una dotación fundacional inicial de la Fundación de 157.000,00 €, 79.000,00 € de los cuales fueron aportados por el Ajuntament de Palma y 3.000,00 € por cada uno del resto de los patronos fundadores.
5. Que ambas partes desean unir sus esfuerzos para llevar a cabo las finalidades y actividades fundacionales de la Fundación, establecidas en el artículo 6 de sus Estatutos, por lo que consideran adecuado establecer este Acuerdo que formalice sus aportaciones.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Acuerdo, de acuerdo con las siguientes

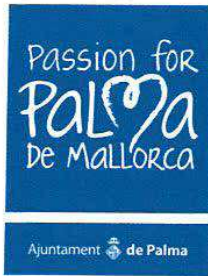
Cláusulas

Primera. En ejecución del plan de actuaciones y del presupuesto aprobados por el Patronato, en sesión extraordinaria, de día 13 de diciembre de 2012 (este último modificado por el Patronato, en sesión extraordinaria, de día 14 de junio de 2013), la Fundación ha previsto realizar una serie de actividades que contribuyan a la promoción y el fomento del turismo de la ciudad de Palma y, en su caso, de la isla de Mallorca, las cuales se encuentran establecidas en sus Estatutos, y en las que Riusa II, S.A. colaborará en su consecución a través de aportaciones no dinerarias, es decir, aquello que sea susceptible de comercialización por parte de la entidad.

Segunda. Las aportaciones de Riusa II, S.A. se fijan en el presupuesto y plan de actuación del ejercicio 2013 en 2.885,16 € como dineraria y en 93.276,13 € como colaboración no dineraria. Las aportaciones no dinerarias en concepto de colaboración para llevar a cabo las finalidades y actividades de la Fundación se realizarán bajo las condiciones que correspondan de acuerdo con la política de la entidad (ver anexo adjunto).

Tercera. La colaboración entre las partes se formalizará a través de peticiones realizadas por la Fundación, que deberán contener como mínimo lo siguiente:

- denominación del proyecto
- motivo o justificación del proyecto
- descripción técnica
- presupuesto del proyecto



- participantes y responsables del proyecto
- solicitud concreta de colaboración (aportación no dineraria)

Una vez recibida la petición por Riusa II, S.A., ésta será tramitada por el departamento correspondiente, para su correspondiente valoración y, cuantificación de la colaboración, en cuyo caso deberá ser remitida nuevamente a la Fundación para su valoración técnica y aprobación definitiva., conteniendo como mínimo lo siguiente:

- denominación del proyecto
- motivo o justificación del proyecto
- descripción técnica
- presupuesto del proyecto
- participantes y responsables del proyecto
- solicitud concreta de colaboración (aportación no dineraria)
- importe de la colaboración

La Fundación expedirá, a solicitud del aportante, un certificado que sirva de justificante de la valoración de la aportación realizada y presentará entre el 1 y el 31 de enero de cada año, una relación cuantificada de las colaboraciones realizadas en el año anterior, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Cuarta. La Fundación hará difusión de la participación de Riusa II, S.A. como patrono de la misma, a través de todas sus notas y comunicados de prensa.

Las partes podrán incorporar en sus portales Web enlaces a los portales de la otra parte, como forma de cooperar mutuamente en la divulgación, acceso y visibilidad de los respectivos contenidos.

Quinta. La información y la documentación obtenidas para realizar las aportaciones en concepto de colaboración para llevar a cabo las finalidades y actividades de la Fundación no se podrán facilitar a ninguna persona o entidad ajena sin consentimiento expreso de las partes. Tanto las entidades que forman parte de la Fundación como el personal asignado a estas se comprometen a guardar absoluta reserva sobre cualquier dato que pueda conocer derivado de las aportaciones y colaboraciones realizadas y, en general, sobre cualquier cuestión relacionada con el objeto de este acuerdo.

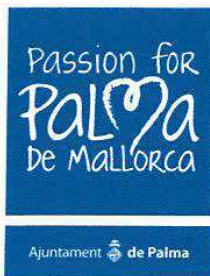
Así, pues, los daños y los perjuicios que se deriven de la custodia, el uso, el tratamiento y/o la divulgación dolosos o negligentes de la información confidencial darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos por incumplimiento de las obligaciones y la confidencialidad.

La obligación de confidencialidad continuará siendo aplicable aún después de la finalización de este Acuerdo.

Sexta. Todo aquello no previsto en este Acuerdo, el Protocolo de intenciones de colaboración para la constitución de la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 y/o los Estatutos de la Fundación, le será de aplicación la normativa vigente respecto a fundaciones y entidades sin fines lucrativos y otras disposiciones concordantes y complementarias.

Séptima. Para la resolución de las posibles divergencias que pudieran derivarse de la ejecución de este Acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca.

Octava. Este Acuerdo entrará en vigor con efecto retroactivo a 1 de enero de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.



No obstante, se podrá producir su resolución antes de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Fundación respecto a la separación de sus miembros.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados a continuación.

Palma de Mallorca, 15 de junio de 2013

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
TURISMO PALMA DE MALLORCA 365

Mateo Isern Estela

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
FUNDACIÓN TURISMO
PALMA DE MALLORCA 365

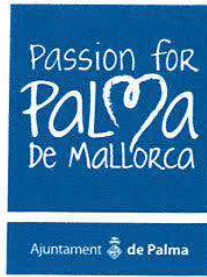
Álvaro Gijón Carrasco

LA CONSEJERA DELEGADA DE RIUSA II, S.A.

Carmen Riu Güell

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y
SECRETARIA DE LA FUNDACIÓN
TURISMO PALMA DE MALLORCA 365

Nieves Téllez García



ANEXO

Condiciones y/o políticas de la empresa

La empresa RIUSA II, S.A. dentro de la política de apoyo a la promoción y el fomento del turismo de la ciudad de Palma colaborará con la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365, mediante la aportación no dineraria consistente en la entrega de estancias en Hoteles de la Cadena RIU en Mallorca por el importe equivalente a 93.276,13 euros, impuestos incluidos, para el desarrollo del objeto de la Fundación.

Esta aportación estaría condicionada a la disponibilidad de plazas en los Hoteles para las fechas en que se solicitasen dichas estancias por la Fundación.